



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 049

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICAS DE GESTION INTEGRAL DEL PERSONAL DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de las facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 001 de 1994, Art. 20, literales a, y c, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 109, establece que las instituciones de Educación Superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: Requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos”.

Que La ley 30 de 1992, establece los requisitos mínimos para ostentar la condición de profesor universitario, los diferentes tipos o categorías, tiempo de dedicación, y clasificación laboral del escalafón profesoral, entre otras

Que las Naciones Unidas, a través de la UNESCO, en los documentos “la Formación del Personal de la Educación Superior una Misión Permanente” (1998); y en “La Contribución de la Educación Superior al Sistema Educativo en su Conjunto”, dejan explícitamente establecido lo relacionado a la formación docente, como una clara directriz en cuanto al papel esencial que tienen los docentes en la sociedad del futuro, contemplando dentro de las recomendaciones, lo relacionado con su formación y su contratación.

Que la Ley 1188 del 2008, que regula el Registro Calificado de Educación Superior establece como condición de calidad, el fortalecimiento del número y calidad del personal docente para garantizar de una manera adecuada las funciones de docencia, investigación y extensión.

Que el Decreto 1295 del 2010, reglamentario de la Ley 1188 del 2008, establece las condiciones para obtener el registro calificado, los requerimientos y criterios que deben aportar los programas con relación al personal docente, puntualizando la necesidad de acreditar experiencia en investigación, formación a nivel de maestrías y doctorados, vinculación a la carrera docente, para que asuman las funciones sustantivas de la Institución.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 049

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICAS DE GESTION INTEGRAL DEL PERSONAL DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU- expidió el Acuerdo 03 del 2014, por medio del cual se aprueban los lineamientos para la acreditación institucional, y en lo relativo al factor profesores desglosa una serie de características relativas a planta profesoral, carrera docente, desarrollo profesoral e interacción académica de los profesores, que se constituyen en exigencias en términos de calidad de los docentes universitarios y de las instituciones con vocación de acreditación.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1279 del 2002, por medio del cual establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, y en ella define los criterios para fijar y reconocer el salario de los docentes de carrera, en función básicamente a su productividad, experiencia, formación, capacitación y publicaciones.

Que el acuerdo 008 del 21 de febrero de 1994, adoptó el reglamento del profesor universitario.

Que mediante el Acuerdo 025 de noviembre del 2000 , el Consejo Superior Universitario adoptó el sistema de evaluación del profesor universitario, modificado posteriormente por los Acuerdos 004 del 14 de febrero del 2003 y 035 del 1 de julio del 2005.

Que mediante resolución rectoral 0959 del 12 de julio del 2006, por medio la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno, trazó los lineamientos para el desarrollo de las competencias, habilidades, actitudes e idoneidad de sus servidores, y adoptó los principios que deben guiar los procesos de selección, inducción, formación y capacitación.

Que el artículo 20 del acuerdo 001 de 1994 del Consejo Superior, “Estatuto General”. Establece en el literal a, que es función del Superior Universitario definir las políticas académico – administrativas y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar. Que el literal C, del mismo artículo, establece entre la funciones del Consejo Superior, la de velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 049

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICAS DE GESTION INTEGRAL DEL PERSONAL DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que la Universidad Popular del Cesar como Institución de Educación Superior publica del orden Nacional, debe acogerse a las políticas que el Gobierno Nacional determina para este efecto.

Que la elaboración de éstas políticas llevan inmersa un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que deben llevarse a cabo para solucionar los problemas en cada momento determinado.

Que esta Política fue avalada por el Consejo Académico en la sesión del 17 de agosto de 2016.

Que por todo lo anterior,

ACUERDA

Artículo primero: Aprobar y establecer las Políticas de Gestión Integral del Personal Docente en La Universidad Popular del Cesar contenida en el anexo.

Artículo segundo: Todas las instancias de la Universidad Popular del Cesar, serán responsables de la aplicación de cada una de las políticas establecidas según corresponda.

Artículo tercero: El Consejo Superior, el Rector y el Líder de cada dependencia supervisará el cumplimiento de dicha política.

Artículo cuarto: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 26.AGOSTO.2016


ALDEMAR PALMERA CARRASCAL
Presidente de la sesión


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario